# ENTRADA DESCRIPTIVA CON APLICACIÓN DE

# LA NORMA INTERNACIONAL DE DESCRIPCIÓN ISAD (G)

# FONDO SECRETARÍA DE CULTO

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

**1.1 CÓDIGO (S) DE REFERENCIA:** CR-AN-AH-SECUL-000001-000608

**1.2 TÍTULO:** Secretaría de Culto.

**1.3 FECHA (S):** 1795 1946

**1.4 NIVEL DE DESCRIPCIÓN:** Fondo.

**1.5 VOLUMEN Y SOPORTE DE LA UNIDAD DE DESCRIPCIÓN (CANTIDAD, TAMAÑO O DIMENSIONES):** 2.36 metros (15 cajas pequeñas y 11 libros = 608 unidades documentales). Soporte textual.

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

**2.1 NOMBRE DEL O DE LOS PRODUCTOR (ES)/ COLECCIONISTA (S):** Culto ySecretaría de Culto

* 1. **HISTORIA INSTITUCIONAL/ RESEÑA BIOGRÁFICA:** La Secretaría de Culto muestra principalmente, la relación de la Iglesia Católica con el Estado, lo cual tiene su antecedente desde la época colonial, ya que en la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, el artículo 12 instituía la religión Católica, Apostólica, Romana como única y la protegía a través de las leyes. Tal mandato se mantiene en las siguientes constituciones como país independiente, así como la preocupación por tratar estas cuestiones.

En 1821, el Pacto Fundamental Social Interino de Costa Rica (Pacto de Concordia), en el artículo 25 indica: - En los asuntos o negocios de lo que era Patronato, la Junta de Gobierno consultará, conciliará y concordará con el Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano lo que exige el bien de la Iglesia y sostención del culto en esta Provincia- [sic]. Por tal motivo, la religión Católica actuó protegida hasta la actualidad; no obstante, se deja de amparar con exclusión del ejercicio público de cualquier otra en la Constitución de la República Federal de Centroamérica y sus reformas de 1835; a la vez, se organiza el Poder Ejecutivo en Cámaras con Secretarios del Despacho a cargo de las Secretarías.

En la Ley de Bases y Garantías de 1841, al primer Jefe del Poder Supremo del Estado le correspondía nombrar a los eclesiásticos y vigilar el cumplimiento de sus funciones. En la Constitución Política de 1847, se vuelve a impedir procesar religión distinta a la Católica, además, se estableció dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, en el artículo 10, inciso 23- arreglar los negocios eclesiásticos de acuerdo con la Autoridad de la Iglesia-. Para esto, en el artículo 111 se crea el Ministerio de Relaciones, Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos; éste último da inicio a lo que se llegará a conocer con el nombre de Secretaría de Culto.

En la reforma constitucional de 1859, los Ministerios se nombraron como Secretarías de Estado y se reforzó la figura de los ministros como secretarios de los despachos, los cuales según el artículo 120, formaban parte del Consejo de Estado. Además, la Secretaría de Gobernación se conformó por las carteras de Justicia y Negocios Eclesiásticos. En 1869, se tolera el ejercicio de otros cultos; asimismo, Negocios Eclesiásticos es conocido con el nombre de Culto y forma parte de la Secretaria de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Hacienda e Instrucción Pública. En 1871 a través del artículo 51 se conserva, al igual que las anteriores y sucesivas Constituciones Políticas, la contribución y protección del Estado con tolerancia a otros cultos pero con apoyo económico únicamente a la Iglesia Católica. Tal regulación continúa hasta la actual Constitución de 1949.

Por Decreto Ejecutivo N° XVIII de 1881 se considera que “no hay ley ni decreto vigente sobre las atribuciones de los Secretarios de Estado”, por ello, se determina sus atribuciones; en el artículo 1 se incluye Culto dentro de las Secretarías de Estado y en el artículo 10 se indica: -A la Cartera de Culto corresponde todo lo que se refiere al ejercicio del Patronato Nacional, así como cualquier intervención que toque al Estado en los asuntos religiosos-. De 1882 a 1894, Culto se registra dentro de la Secretaría de Estado como un despacho, junto con Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia y Beneficencia; durante ese lapso, se asocia con esta última, sin embargo, mantienen funciones independientes, ya que para 1883, Beneficencia velaba por los ingresos y egresos de la Junta de Caridad y otras relacionadas con los centros médicos, un hospicio de huérfanos y dos asociaciones filantrópicas; en cambio, Culto continúa al amparo del artículo 51 Constitucional de 1871.

En 1885, el Código Fiscal, artículo 607, lo mantiene dentro de la Secretaría de Estado pero como una Cartera de la Secretaría de Relaciones Exteriores, independiente de Beneficencia y le asigna las funciones de: 1) la subvención del Diocesano, del Venerable Cabildo Eclesiástico y del Colegio Seminario, 2) la subvención de los Curas y 3) los eventuales. Para 1886, se seguía dispensando la misma ayuda y protección pecuniaria a la Iglesia Católica, pese a que el Secretario de Relaciones Exteriores, Justicia y Gracia, Culto y Beneficencia, Ascensión Esquivel, criticaba ese sistema de protección al “disponer del fondo de todos los contribuyentes para sostener la creencia de una minoría”,[[1]](#footnote-1) sin embargo, la cartera no interfería con los asuntos eclesiásticos. Durante 1906, siempre como parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se reconoce en la Cartera de Instrucción y Culto.

En 1962, la Secretaría de Culto se fusionó por medio de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Y se organiza en la Dirección Adjunta de Culto dentro de la Dirección de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto Protocolo, con el fin de “velar por las buenas relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, así como por el cumplimiento del artículo 75 de la Constitución Política, en lo referente a la no discriminación religiosa. Igualmente debía atender a la Conferencia Episcopal de Costa Rica y a la Nunciatura Apostólica para lo pertinente. Asimismo completará la información de todas aquellas organizaciones religiosas debidamente inscritas por el Estado, teniendo en cuenta los criterios de historicidad, estructura eclesiástica y universalidad”.[[2]](#footnote-2)

Además, por el Reglamento Tareas y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del 30 de abril de 1990, artículo 2, le corresponde representar al Estado en sus relaciones con la Iglesia Católica y demás confesiones, promover la armonía entre las autoridades civiles y eclesiásticas, proteger la libertad de cultos, reglamentar el estatus jurídico de las entidades religiosas, participar en los actos religiosos a que sea invitado por la Iglesia Católica e incluir en su presupuesto, las partidas destinadas en acatamiento a lo dispuesto en la Constitución Política, cuyo artículo 75 señala que la religión católica es la del Estado y éste contribuye a su mantenimiento, aunque hay libertad de culto.

* 1. **HISTORIA ARCHIVÍSTICA:** El fondo contiene un expediente de 1795 que trata de un hurto que se dio en la casa cural de Villa Nueva. Así mismo, reúne los documentos de la cartera de Culto hasta 1946. A partir de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de 1962, la producción documental se fusiona dentro de dicho ministerio.

**3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

**3.1 ALCANCE Y CONTENIDO:** La documentación de esta Secretaría atestigua las relaciones del Estado con la Iglesia Católica y en general, de los asuntos religiosos del país. Este fondo documental está compuesto por los siguientes tipos documentales: correspondencia, libros de acuerdos y comunicaciones, registros contables y de estado civil, expedientes, convenios, resoluciones, decretos, presupuestos, certificaciones, bula de erección, actas, listados, recibos, informes estadísticos, solicitudes, cuadros, talonarios, permisos, inventarios, boletines, licencias, edictos, invitaciones, croquis de asientos, avisos, certificados y telegramas.

Los documentos de este fondo reflejan algunos de los siguientes asuntos: obispos, ternas y nombramientos de sacerdotes, poderes, subvenciones, aranceles eclesiásticos, indultos de tierras baldías, entrega de subvenciones, curatos, servicios parroquiales, declaraciones, diezmo, ayudas, ejercicio de la religión, nacimientos, bautizos, confirmaciones, matrimonios, defunciones, sepultura, exhumaciones de cadáveres, movimiento de población, ingresos y gastos, bienes de la iglesia, deudores y donantes, causas criminales, subvenciones, juntas parroquiales y municipales, religiosas, noviciado, cuentas, subastas, turnos, importaciones, derechos de aduana, vicarías, capellanías, cofradías, intervención de la iglesia en tiempo de guerra, filibusteros, Universidad de Santo Tomás, moral cristiana, construcciones y venta de terrenos, Institución Barroeta e Hijas de Sión.

**3.2 VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN:** Conservación permanente; valorado de conformidad mediante la Ley 3661 del Archivo Nacional del 10 de enero de 1966; y valor científico cultural y conservación permanente mediante la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivo del 24 de octubre de 1990.

**3.3 NUEVOS INGRESOS:** Fondo cerrado.

**3.4 ORGANIZACIÓN:** Este fondo se encuentra clasificado bajo el principio de procedencia y ordenación numérica.

| **FONDO NIVEL I** | **SUBFONDO I** | **SERIE** |
| --- | --- | --- |
| Secretaría de Culto (SECUL) | Despacho del Secretario (DSECRE) | -Correspondencia (COR) |

**4. AREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO**

**4.1 CONDICIONES DE ACCESO:** Libre.

**4.2 CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN:** Mediante fotocopia o fotografía digital de acuerdo con el estado de conservación de los documentos, según resolución dictada por la Dirección General del Archivo Nacional DG-002-2008 del 30 de abril de 2008 y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos del 24 de octubre de 1990.

**4.3 LENGUA / ESCRITURA (S) DE LA DOCUMENTACIÓN:** Español, Francés y Latín.

**4.4 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS:** La mayoría de los documentos se encuentran en buen estado de conservación, salvo una pequeña parte de ellos, la cual necesita ser restaurada.

**4.5 INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN:** Fichero, ordenación cronológica y geográfica (por provincias) e Inventarios impresos y automatizados.

**5. AREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA**

**5.3 UNIDADES DE DESCRIPCIÓN RELACIONADAS:** Congreso, Presidencia de la República, Ministerios de Economía, Seguridad Pública, Gobernación, Hacienda, Educación, Relaciones Exteriores y Culto, Trabajo y Seguridad Social; Asamblea Legislativa, Fotografía, Audiovisuales, Memorias, Municipal, Mapas y Planos, Junta de Custodia de la Propiedad Intervenida, Videos, Contraloría General de la República, Culto, Trabajo, Northern Railway Company, Agricultura, Junta Fundadora de la Segunda República, Banco Nacional de Costa Rica, Provincial Independiente, Federal, Secretarías de Beneficencia y de Fomento.

**6. AREA DE NOTAS**

**6.1 NOTAS:** Las asignaturas 591 a 608 no se encuentran descritas.

**7. AREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

**7.1 NOTA DEL ARCHIVERO:** Entrada descriptiva elaborada por Fanny Valverde Hernández, profesional del Departamento de Archivo Histórico.

Fuentes utilizadas:

Asamblea Legislativa. (1962-07-18). *Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, N° 3008.* Colección de leyes y decretos, Año 1862, Semestre 2, Tomo 2, pág., 75).

Asamblea Legislativa. (1985-10-31). *Código Fiscal. Ley N° 8. (*Colección de leyes y decretos, Año 1885, Semestre 2, Tomo 1, pág., 4).

Asamblea Nacional Constituyente. (1821-12-01). Pacto Social Fundamental Interino de Costa-rica (1821) (Pacto de Concordia).

Asamblea Nacional Constituyente. (1825-01-25). *Constitución Política: Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica.* (Colección de leyes y decretos, Año 1825, Semestre 1, Tomo 1, pág., 58). (No vigente).

Asamblea Nacional Constituyente. (1841-03-08). *Constitución Política: Ley de Bases y Garantías.* (No vigente).

Asamblea Nacional Constituyente. (1844-04-09). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Costa Rica.* (No vigente).

Asamblea Nacional Constituyente. (1847-02-10). *Constitución Política.* (Colección de leyes y decretos, Año 1847, Semestre 1, Tomo 1, pág., 1). (No vigente).

*Asamblea Nacional Constituyente. (1848-11-30). Constitución Política (*Constitución Reformada 1859-12-27) (Colección de leyes y decretos, Año 1848, Semestre 2, Tomo 1, pág., 378). (No vigente).

Asamblea Nacional Constituyente. (1871-12-07). *Constitución Política.* (Colección de leyes y decretos, Año 1871, Semestre 2, Tomo 1, pág., 171). (No vigente).

Archivo Nacional. (1883). *Secretaría de Estado.* San José: Imprenta Nacional. (Colección Memorias N° 289).

Archivo Nacional. (1886). *Secretaría de Relaciones Exteriores, Justicia y Gracia, Culto y Beneficencia.* San José: Imprenta Nacional. (Colección Memorias N° 291).

Archivo Nacional. (1891-1892). *Secretaría de Relaciones Exteriores, Justicia y Gracia, Culto y Beneficencia.* San José: Imprenta Nacional. (Colección Memorias N° 293).

**Constitución Política de la Monarquía Española –Cádiz-. (1812). Madrid: Cortes Generales. (Colección de Decretos y Órdenes de las Cortes de Cádiz, Tomo I, 75° Aniversario de la Constitución de 1812, 1987, págs., 392-459.)**

Decreto Ejecutivo N° 19561 del 09-03-1990. (2014-03-14). *Reglamento Tareas y Funciones Ministerio Relaciones Exteriores.* Publicado en la Gaceta N° 81 del 30-04-1990.

Departamento de Archivo Histórico. (2011-06-22). Carta dirigida a la Dirección General, *DAH-444-2011.* Expediente del fondo Secretaría de Culto. San José: Archivo Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (s.f.). *Dirección Adjunta de Culto,* [en línea]. San José: Protocolo. Disponible en: http://www.rree.go.cr/?sec=ministerio&cat=protocolo&cont=447

Sáenz Carbonell, Jorge F. (s.f.). *La Cancillería de Costa Rica,* [en línea]. San José: Ministerio de Relaciones de Exteriores y Culto. Disponible en: http://www.rree.go.cr/?sec=ministerio&cat=acerca&cont=406

**7.2 REGLAS O NORMAS**:

-Consejo Internacional de Archivos. ISAD (G). (2000). *Norma Internacional General de Descripción Archivística*. Madrid, Subdirección de los Archivos Estatales.

-Dirección General del Archivo Nacional (2010). Aplicación de la Norma Internacional de Descripción ISAD (G) en el Archivo Nacional. Actualizada en mayo 2011.

 **7.3 FECHA (S) DE LA (S) DESCRIPCIÓN (ES):** Elaborada 2014-12-18. Revisada y aprobada por la Comisión de Descripción del Archivo Nacional, sesión 02-2015 del 24 de febrero de 2015.

1. Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Justicia y Gracia, Culto y Beneficencia, 1885-1886, pág., 13. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ministerio de Relaciones Exteriores. (s.f.). *Dirección Adjunta de Culto,* [en línea]. San José: Protocolo. Disponible en: http://www.rree.go.cr/?sec=ministerio&cat=protocolo&cont=447 [↑](#footnote-ref-2)